

EN LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE:

6.14. Del comportamiento de los deportistas y acompañantes y de los daños ocasionados en las instalaciones de alojamiento, medios de transporte, instalaciones deportivas y otras, así como del mobiliario y enseres de los mismos, puestos a disposición de los equipos para el desarrollo de los JUDEX, por el uso indebido, serán corregidos y reparados por los responsables de los deportistas (entrenadores y delegados) antes de celebrarse el siguiente encuentro de competición. En caso contrario serán expulsados inmediatamente de la competición Judex.

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas y equipos responsables serán sancionados desde la advertencia hasta la expulsión de la Competición Judex.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de agosto de 2002, por la que se convocan cuatro becas de investigación para el diseño, ejecución y explotación de datos de un sistema de información que asegure su integración, acceso seguro y fácil en el desarrollo de los Proyectos de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, específicamente los de catalogación y explotación de fondos bibliográficos de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y los de soporte informativo para la planificación y ordenación sanitarias.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre sus funciones:

— Ordenar, desde la perspectiva sanitaria, el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Coordinar y evaluar los Servicios Sanitarios de la Comunidad.
- Planificar y programar la Sanidad Extremeña.
- Impulsar y coordinar las políticas de cooperación sanitaria internacional, así como con organizaciones sanitarias no gubernamentales.
- Elaborar Catálogos, Registros y Estadísticas Sanitarias oficiales propias de la Dirección General.
- Efectuar un seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Evaluar los servicios sanitarios y sociosanitarios.
- Proporcionar a los profesionales e investigadores el material bibliográfico necesario para mejorar su práctica diaria, docencia e investigación, siendo para ello necesaria la catalogación de sus fondos bibliográficos y hemerográficos mediante la organización de los fondos históricos, donados y adquiridos por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud; realización del espurgo y traslado del fondo histórico existente en las bibliotecas de las extintas Jefaturas Provinciales de Sanidad dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo; colgar en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo los sumarios de las publicaciones periódicos a las que está suscrita la Escuela; y la realización de préstamos de libros y búsquedas bibliográficas.
- Coordinar la Red Extremeña de fondos Bibliográficos, siendo necesaria la adquisición de un programa único de gestión de bibliotecas para toda la red, que debería ser lo más compatible posible con los existentes en la UEX, de forma que nos permita importar y exportar registros e intercambiar información y experiencias.

Para la culminación de tales funciones, se hace necesario la consolidación de una Unidad de Biblioteca, Hemeroteca e Informática de Ciencias de la Salud, así como el desarrollo de un sistema de información sanitaria como estructura para la recogida, elaboración, análisis y transmisión de la información, constituyéndose en herramienta clave para la planificación y evaluación de los servicios sanitarios, así como apoyo de algunos requerimientos legales. Esta herramienta, entendida como un recurso estratégico sobre el que hay que establecer líneas de actuación claras, garantizando de este modo su calidad, transparencia, vigencia, coherencia y disponibilidad, deberá contemplar la necesidad de:

— Conocer la naturaleza y alcance de los problemas de salud y factores que los condicionan.

- Conocer las necesidades de recursos, de servicios sanitarios y las características de la demanda asistencial.
- Identificar grupos de población susceptibles de intervención.
- Conocer los recursos humanos y materiales disponibles, su naturaleza y distribución.
- Conocer las actividades desarrolladas y los servicios prestados por el sistema sanitario (cuantía, características, calidad) permitiendo conocer los rendimientos de los recursos existentes y la utilización de los servicios por los usuarios.
- Conocer la efectividad y eficiencia de los recursos disponibles y de los servicios.
- Garantizar la mejora continua de la calidad asistencial con la misión de aumentar el nivel de salud de la población.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de cuatro becas para el diseño, ejecución y explotación de datos de un sistema de información que asegure su integración, acceso seguro y fácil en el desarrollo de los Proyectos de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, específicamente los de catalogación y explotación de fondos bibliográficos de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y los de soporte informativo para la planificación y ordenación sanitarias.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de 13.703,04 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002. Aplicación Presupuestaria 412 A.03.481.00 proyectos de gasto: 2002.18.03.0017, relacionados con fondos bibliográficos y documentación y sistemas de información sanitaria respectivamente.

2.- La cuantía y características de cada ayuda serán:

— De 1.141,92 euros mensuales brutos, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Diplomados Universitarios en alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado Universitario en Informática.
- Diplomado Universitario en Estadística.
- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Otras Diplomaturas de ciencias de la salud.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

1.- Las becas se disfrutarán desde el uno de octubre del año en curso hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2.- La concesión de la beca no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura.

3.- Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum Vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Fotocopia del título académico aportado.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Selección

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, o persona en quién delegue, actuando como vocales tres funcionarios de la Consejería de Sanidad y Consumo designados por el Director General. Como Secretario de la misma, con voz y voto, actuará el Jefe de servicio de Planificación y Ordenación Sanitarias.

2.- La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

— Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de postgrado.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca (0,05 puntos lo de menos de 40 horas; 0,1 los de menos de 200; y 1,5 de éstas en adelante).

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2.- Los solicitantes seleccionados por su puntuación serán convocados por la Comisión de Selección para una entrevista personal evaluativa, en la que se otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.
- Alta de Terceros.
- Dedicarse a la investigación en los términos fijados.
- Remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias una memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de agosto de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

| ANEXO | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO DE MERITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ASEGURE SU INTEGRACIÓN, ACCESO SEGURO Y FÁCIL EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIAS, ESPECÍFICAMENTE LOS DE CATALOGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LOS DE SOPORTE INFORMATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS. | |
| Don/ña: | |
| Fecha de nacimiento: | |
| DNI: | |
| Domicilio: | |
| Código Postal: | |
| Ciudad: | |
| Provincia: | |
| Nº de Teléfono: | |
| Titulación académica: | |
| Estudios exigidos en la convocatoria: | |
| Otros títulos oficiales: | |
| Documentos que se adjuntan: | |
| Título académico y certificación de estudios exigidos: | |
| Fotocopia del DNI: | |
| <i>Curriculum Vitae</i> : | |
| Declaración jurada de no percibir otra ayuda: | |
| Otros: | |
| DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de 17 de Junio de 2002 | |
| SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas (...) | |
| Diplomado en: | |
| Fecha: | |
| Firma: | |

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS